



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2021-41511514- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1901-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del documento N° RE-2021-41511425-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2306/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.20 13:49:40 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de febrero de 2021, siendo las 13 horas, comparecen en la Avenida Ramos Mejía 1430 piso 4º, en representación de la **UNIÓN FERROVIARIA**, el señor Sergio SASIA (DNI 17.935.870) en su carácter de Secretario General, la señora Karina BENEMÉRITO (DNI 21.852.266) en su carácter de Secretaria de Relaciones Internacionales y el señor Daniel Rodolfo MUJICA (DNI 16.261.761) en su calidad de Secretario de Negociación Colectiva, acompañados por el señor Maximiliano Ezequiel MUÑOZ (DNI 28.725.113) en su carácter de delegado, con domicilio en la Avenida Independencia 2880, C.A.B.A.; en representación del sindicato **LA FRATERNIDAD**, el señor Omar Sebastián MATURANO (DNI 31.735.519) en su carácter de Secretario de la Juventud, acompañado por el señor Lucas Matías FONTANARROSA (DNI 31.698.276) en su carácter de delegado, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen 1938, C.A.B.A.; y en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA)**, el señor Carlos Alberto GALEANO (DNI 20.177.289) en su carácter de Secretario Gremial, acompañado por el señor Ramón SANCHEZ (DNI 17.448.769), en su carácter de delegado con domicilio en Billinghurst 426/28, C.A.B.A., en adelante LOS SINDICATOS; y por la otra parte, lo hace la empresa **FERROVIAS S.A.C.**, representada por el señor Manuel N. CORVALAN (DNI 25.983.264), en adelante LA EMPRESA.

Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Martín ANTONIucci en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO** del **MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN**.

Abierto el acto, las partes en forma conjunta manifiestan que han alcanzado el siguiente acuerdo:

CLÁUSULA PRIMERA: Con respecto a la suma extraordinaria de carácter no remunerativo para cada trabajador y trabajadora de LA EMPRESA, sin distinción de los aquí representados por LOS SINDICATOS que rubrican la presente acta, pactada en los Acuerdos celebrados entre LOS SINDICATOS y LA EMPRESA el día 28 de agosto de 2020 en las actuaciones del expediente EX – 2020-64121770-APN- DGD#MT, prorrogada a su vez para el mes de octubre y noviembre de 2020 por el acuerdo celebrado entre LOS SINDICATOS y LAS EMPRESAS con intervención de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO** del **MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN** por Acta Acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2020 que fuera presentada y ratificada en las actuaciones del expediente EX – 2020-75837528-APN-DNRYRT#MT, y ratificado el pago el mes de noviembre y prorrogado para el mes de diciembre por Acta de fecha 11 de diciembre de 2020 con la firma e intervención de

los aquí presentes; se acuerda prorrogar la vigencia del rubro, exclusivamente para los meses de enero, febrero y marzo de 2021 y por el mismo importe.

CLÁUSULA SEGUNDA: Considerando la fecha de suscripción del presente acuerdo, se conviene que el pago de la suma correspondiente al mes de enero de 2021 para las trabajadoras y los trabajadores que hubieran realizado tareas efectivas y presenciales en su puesto de trabajo será realizado el día 15 de febrero de 2021 mediante acreditación en la cuenta sueldo de cada uno. El pago de la suma correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2021 se efectuará conjuntamente con la liquidación salarial correspondiente a dicho mes.

LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2021. LA EMPRESA puntuiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la fecha y oportunidad de pago indicadas para los respectivos meses, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

A su turno, la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, advierte que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, sino que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones ex MlyT N° 1603/14 y MT N° 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad solicitando su pronta homologación.

Los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Se firman seis (6) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 1901-25 Acu 2306-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.